



LUC

Puesta a punto en materia de desmonopolización de la importación, exportación y refinación de petróleo crudo y derivados en la Ley N° 19.889.

En el Proyecto de Ley de Urgente Consideración se pretendió derogar el régimen previsto en la Ley 8.764 de fecha 15 de octubre de 1931, a través del cual se concedió a la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland ("ANCAP") el monopolio de la fabricación, comercialización, rectificación, desnaturalización, importación y exportación de petróleo crudo y derivados.

Según el Proyecto, la prestación de dichas actividades se ejercería en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que a los efectos dictara el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento preceptivo de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua ("URSEA").

Esta iniciativa fue postergada en la Ley de Urgente Consideración N° 19.889 ("LUC"). En su lugar, se instrumenta un régimen de aprobación y actualización a cargo del Poder Ejecutivo en cuanto al precio de venta de los derivados combustibles y dicho proceso necesitará informe previo de la Unidad Reguladora de servicios de Energía y Agua ("URSEA") y de la propia ANCAP.

La LUC está previendo que el Poder Ejecutivo actualizará cada sesenta 60 días los precios y los precios máximos de venta al público, con independencia de los volúmenes almacenados, salvo razones fundadas.

Adicionalmente se encomienda a la URSEA a que realice,



en un plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de la LUC, una revisión integral de su metodología de cálculo de Precios de Paridad de Importación, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 235 de la LUC.

En materia de agro combustibles se señala en la LUC, que la URSEA tendrá especial consideración sobre las regulaciones acerca de los agro combustibles incluidos a efectos de tener las condiciones necesarias para

asegurar el permanente suministro a la población. Por último y en pos de realizar una reforma del mercado del petróleo crudo y derivados, la LUC encomienda al Poder Ejecutivo, a presentar a la Asamblea General en un plazo de ciento ochenta días una propuesta integral de revisión, del mercado de combustibles. Para ello se dan pautas de análisis en lo que hace al refinado, exportación e importación, cadena de comercialización, aspectos regulatorios, entre otros.

Contactos

Juan Bonet

Socio de Deloitte Legal

jbonet@deloitte.com